CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL BECARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO - PRONABEC

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el Contrato de Arrendamiento que celebra de una parte Vilna Rosario Vega Huaman identificado(a) con DNI Nº 09176952 y con domicilio en ARRENDADOR; y de la otra parte el Sr./la Srta. Janina 100 Lazaro Sapallanay, identificado(a) con DNI Nº 76502720 , con domicilio en C.P Ciudad de Dios , del Distrito de Pangoa , Provincia de Satispo , Departamento de Junin , quien es 19 años de edad, en adelante EL ARRENDATARIO, en los términos y condiciones siguientes:
PRIMERA: DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO
Lote 4
EL ARRENDADOR deja constancia que el inmueble al que se refiere el párrafo anterior se encuentra en buen estado de conservación y habitabilidad y sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario.
SEGUNDA: DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
Por el presente contrato EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO una habitación de <u>OE</u> mt2. ubicada en el <u>2do</u> piso para uso exclusivo de vivienda, la habitación cuenta con baño <u>Común</u> .
Las partes declaran que el mobiliario existente dentro de la habitación al momento de la entrada en vigencia del presente contrato que pertenece a EL ARRENDADOR es el siguiente:
a
EL ARRENDATARIO se obliga a utilizar la habitación arrendada por el plazo y condiciones pactados en el presente contrato, absteniéndose de dar al bien un uso distinto para el que ha sido arrendado.
TERCERA: DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO
El presente contrato es de duración determinada por 12 meses, contado(s) a partir del 20 de marso de 2019 y vencerá indefectiblemente el 20 de marso de 2020. En caso de prolongarse el contrato será necesario suscribir un nuevo contrato siempre que EL ARRENDATARIO de su consentimiento.
CUARTA: DE LA RENTA MENSUAL
La renta mensual pactada de común acuerdo entre ambas partes es de S/. 360.00 (Inguerlos Sejenta y 00 /100 nuevos soles) por cada uno de los meses que durará el presente contrato.

La renta mensual convenida será pagada los días <u>Veinte</u> (20) de cada mes, contra la entrega del recibo correspondiente por parte de EL ARRENDADOR.

QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo acorado por las partes y a lo estipulado por el Art. 1697 del código civil, las partes acuerdan que:

- 5.1 EL ARRENDATARIO podrá resolver el contrato en cualquier momento, durante la vigencia del plazo estipulado, dando un aviso anticipado de 30 días calendario a EL ARRENDADOR.
- 5.2 EL ARRENDADOR podrá resolver el contrato en caso de que EL ARRENDATARIO de a la habitación un destino diferente para el que le fue concedido, estando prohibido cualquier acto contrario al orden público y/o las buenas costumbres.

SEXTA: DEL PAGO DE SERVICIOS

Las partes convienen que los conceptos de luz eléctrica y agua potable se encuentran incluidos en el pago mensual del arrendamiento.

SEPTIMA: DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser renovado a su conclusión si las partes contratantes así lo convinieran, procediéndose a la firma de una cláusula de renovación, estableciendo las modificaciones que acuerden al presente contrato antes de su culminación. Si el contrato no se renueva, **EL ARRENDATARIO** desocupará el inmueble a la terminación del mismo.

OCTAVA: OBLIGACIÓN ADICIONAL DEL ARRENDADOR

El ARRENDADOR se compromete a brindar todas las facilidades para que el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC cerciore el cumplimiento de los acuerdos pactados.

NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY Y JURISDICCIÓN

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambos se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Interviene en el presente contrato el Sr./Sra. ________, con DNI ______, en calidad de _______ de EL ARRENDATARIO, quien a la fecha de suscripción del presente contrato es menor de edad. Su intervención deberá realizarse en todas las renovaciones de contrato hasta que EL ARRENDATARIO alcance la mayoría de edad, a partir de cuyo momento toda renovación será suscrita a sola firma por EL ARRENDATARIO con EL ARRENDADOR.

DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de y hacen renuncia expresa de cualquier otro fuero, ratificando las partes contratantes los domicilios señalados en la parte introductoria del presente contrato, donde se harán llegar cualquier comunicación o notificación.

FL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO